

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

Gobierno Civil.

Debiendo procederse a la formación del expediente de travesía de Arcos, y de Basconcillos y Villafuertes, pertenecientes estos dos últimos al término municipal de Villangómez, en la carretera de tercer orden de Arcos a Villafuella, sección de Arcos a Villafuertes, se anuncia al público a los efectos expresados en el artículo 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de julio de 1849.

Burgos 16 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Comisión Provincial

Habiendo acudido el Alcalde de Ubierna en solicitud de que se conceda de los fondos provinciales al Ayuntamiento de su presidencia la subvención del 40 por 100 para atender al pago del coste de las obras de construcción de un puente de hierro en la jurisdicción de dicho pueblo, la Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, abrir por término de treinta

días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la información pública que determina el párrafo 2.º del art. 62 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de mayo del mismo año.

Burgos 17 de octubre de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Gregorio Marrón.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Martín Romero (Lorenzo) y (Restituto), naturales de Formerelle y Nanos del Castillo, solteros, jornaleros, de quince y trece años, hijos de Manuel y María, viste el Lorenzo chaqueta y chaleco de pana color café, pantalón de pana rayado claro, con gorra de visera, alpargatas y pañuelo blanco al cuello, y el Restituto, blusa a cuadros color y blancos, pantalón de pana oscuro, boina azul y alpargatas, domiciliados últimamente en Burgos, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Burgos, para notificarles el auto de prisión, y ser reducidos a la misma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día

14 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Pinilla de los Barruecos; D. Matias Rey Izquierdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de septiembre de 1914.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Viruela.....	1
Sarampión.....	2
Tuberculosis pulmonar.....	6
Otras tuberculosis.....	3
Meningitis simple.....	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	12
Bronquitis aguda.....	4
Bronquitis crónica.....	1
Pneumonia.....	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis.....	26
Cirrosis del hígado.....	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Otros accidentes puerperales..	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1

Debilidad senil.....	2
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	4
Total.....	94

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 34. Hembras, 32. Ilegítimos: Varones, 5. Hembras, 4. Total 75.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 1. Hembras, 0. Ilegítimos: Varones, 0. Hembras, 0. Total 1. Total general de defunciones, 95.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Convocados para el día 14 de los corrientes, sin que hayan comparecido en número suficiente para tomar acuerdo, los Alcaldes y representantes de los pueblos del partido al objeto de aprobar el proyecto de presupuesto de la cárcel del partido para el próximo año de 1915; se les cita nuevamente con el mismo fin el día 24 del actual, y hora de las doce de la mañana, en el salón de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, apercibidos que cualquiera que sea el número que concurra se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 14 de octubre de 1914.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido a la primera reunión los representantes de los Ayuntamientos de este partido, para discutir y aprobar la cuenta general de ingresos y gastos carcelarios de este partido, correspondiente al ejercicio de 1913, y a la vez fijar el presupuesto ordinario de gastos de la cárcel del mismo para el próximo año de 1915, les convoco a se-

gunda reunión para el día 2 de noviembre, y hora de las once, que tendrá lugar en esta casa consistorial, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Al mismo tiempo, para evitar gastos de apremio, les recuerdo el pago de las cuotas que se hallen adeudando.

Lerma 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Cleto Merino.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Miranda de Ebro 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Altable.

Roa.

Sotresgudo.

Barcina de los Montes.

Castrillo de la Reina.

Oquillas.

Hontoria de Valdearados.

Villovela de Esgueva.

Santa Cruz de la Salceda.

Ibeas de Juarros.

Aforados de Moneo.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Cornudilla.

Barrio de San Felices.

Ferías en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferías que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases, que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del corriente, en las extensas eras de San Isidro, que reúnen excepcional comodidad para la exposición de toda clase de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias:

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrio de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieran necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la Autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las ferias serán amenizadas por la banda municipal de música de esta villa, á cargo de su reputado Director D. Ciriaco López.

Salas de los Infantes 12 de octubre de 1914.—El Alcalde, Maximiano Martínez.—El Secretario, León M. Huerta.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 13 de octubre de 1914.—El Alcalde, Marcos Lucas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mazuelo de Muñó.

Arauzo de Salce.

Cuevas de San Clemente.

Villanueva de Gumiel.

Hontoria de Valdearados.

Villovela de Esgueva.

Santa Cruz de la Salceda.

Ros.

Pedrosa del Príncipe.

Santa Inés.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Mansilla de Burgos 15 de octubre de 1914.—El Alcalde, Agustín Villanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Carrias.

Respecto de rústica y pecuaria:

Altable.

Eterna.

Castrillo de la Reina.

Alcaldía de Eterna.

Confecionado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Eterna 13 de octubre de 1914.—El Alcalde, Simón Grijalva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Altable.

Castrillo de la Reina.

Cornudilla.

Tablada del Rudrón.

Pradoluengo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Perez, Auxiliar de la Recaudación de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de contribución urbana del primero al tercer trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del parti-

do, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Ruiz, adeuda, 5,70 pesetas.

Enriqueta de Juana, 6,34.

Eugenio Ruiz, 5,08.

Francisco Arbaizar, 27,87.

Gregorio Zárata, 2,02.

Ignacio Salazar, 3,24.

José Martínez, 1,97.

Manuel Pérez, 2,28.

Pablo Madrid, 8,58.

Romualdo López, 3,68.

Maria Pérez, 10,54.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 1.º de octubre de 1914.—El Ejecutor, Rafael Simón.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de

los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase.
- Harina de todo pan.
- Cebada.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón de cok.
- Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

- Cebada.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón vegetal.
- Id. de cok.
- Id. de hulla.
- Petróleo.

Para el de Lugo.

- Cebada.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.
- Coruña 13 de octubre de 1914.—
- El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia..., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entre-

gar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en....., (ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

ABONOS

Los mejores SUPERFOSFATOS 18/20 son los de la Sociedad General de Industria y Comercio.

REPRESENTANTES

CELAYA Y COMPAÑÍA

Depósito Central,
Huerto del Rey, 25. (La Flora).
BURGOS. 5

Ama de cria

Para casa de los padres, San Juan número, 17, 3.º 3

PIELAS DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadizo). 10—15

Se arrienda en el pueblo de Villamiel de la Sierra la casa que se halla destinada á taberna. Informará del precio y condiciones el Alcalde de dicho Villamiel. 3—3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 del actual.

Num del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de esteros	Tasación — — Pecas.	NOMBRES Y LÍMITES				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. — — Pecas.	Suma de las tasas- ciones. — — Pecas.
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.			Cerda.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno		
530	Partido de la Sierra en Tobalina...	Cubilla.....	La Mata.....	60	120	Todo el monte.—Leñas muertas y entresaca de haya joven no pasando de 50 centímetros de circunferencia.....	4	190	140	60	30	150	270					
531	Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	40	60	Jedramo.—Poda de haya y entresaca de 11 hayas inmaderables marcadas.....	4	190	140	60	30	150	210					
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	50	75	Todo el monte.—Limpia de maleza y entresaca de pinos rastreros menores de 0.20 centímetros de diámetro.....	4	80	20	20	10	220	295					
534	Valle de Manzanedo...	Argés.....	La Rad.....	40	60	La Cascajera.—N. arroyo, E. y S. Peña, O. límite del monte.—Roza de carras- co bajo dejando resalvos, leñas muertas y malezas.....	4	20	9	30	10	80	140					
535	Idem.....	Manzanedo y otro.....	Valdepelayo.....	100	200	Valdecanales.—N. y S. monte particular, E. Monte Ahedo, O. corta anterior.— Leñas muertas, malezas y roza de carrasco bajo dejando resalvos de tres en tres metros.....	4	125	15	60	20	200	400					
536	Valle de Mena.....	Santolaja.....	El Jechal y Sierra Carbonillo.....	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.....	4	60	5	18	6	40	70					
537	Idem.....	Montiano.....	Carrascal.....	30	30	Todo el monte.—Roza de escarchos, leñas muertas y hoja seca.....	4	50	5	6	5	40	70					
538	Idem.....	Cilleja.....	Castrejón.....	10	10	Todo el monte.—Roza de mata, maleza y hoja.....	4	5	5	3	6	10	20					
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos y San Pedro.....	20	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja.....	4	20	20	18	12	32	72					
540	Idem.....	Bortedo y otros.....	Dehesa Ordunte.....	150	150	Pasaje de la Poza.—N. Sierra, S. rio Cadagua, E. Valmaseda y O. Nava.—En- tresaca de madroño.....	4	20	40	15	20	250	400					
541	Idem.....	Burcoña.....	Idem.....	60	90	Cubilla.—N. Carranza, E. Hornes, S. fincas particulares y O. arroyo de Sovarro. —Entresaca de madroño, maleza y hoja seca.....	4	100	20	20	12	120	210					

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión).

542	Valle de Mena.....	Campillo.....	Dehesa Orduñte.....	40	60	La Maloja.—N. Escachal, E. Cinares, S. rio y O. La Loncia.—Entresaca de ro-
543	Idem.....	Nava.....	Idem.....	100	150	blizo, madroño y hoja seca.....
544	Idem.....	Hornes.....	Idem.....	100	150	El Valle.—N. Bortado y otros, E. Cobadero, S. Sobrepeña y O. Peña Rubia.—
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	60	85	Entresaca de madroño, tocones, maleza y hoja seca.....
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	40	60	Sal de la Dueña.—N. sendero, S. carrera, E. Las Tasugueras y O. arroyo.—
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	65	100	Roza de roble, madroño y hoja seca.....
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	200	300	Castoya.—N. Castoya, S. Rotura del Herrero, E. sendero y O. arroyo de Bas-
549	Idem.....	El Vigo.....	El Hayal.....	25	30	pedrojo.....
550	Idem.....	Lorcio.....	Horquillas.....	10	20	Los Rellanos.—N. Mojón de la Maza, E. Partearroyo, S. Labriego y O. Las
551	Idem.....	Santa Maria del Llano.....	Junquera.....	50	80	Navas.—Roza de madroño, arranque de tocones y hoja seca.....
552	Idem.....	Vivanco y otro.....	Llenderozas.....	45	60	Todo el monte.—Entresaca de 23 robles viejos inmadurables marcados y arran-
553	Idem.....	Irués.....	Monte Peña.....	20	30	que de tocones y hoja seca.....
554	Idem.....	Ovilla.....	Peña.....	20	30	El Duengo.—N. Páramo de la roza, S. Peña Alta, E. limite de Hayala y Oeste
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	80	110	Los Cuchillos.—Tocones viejos de haya, malezas y hoja.....
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	40	50	La Hayuela.—N. Sierra, E. monte de Anzo, S. La Peña y O. limite de Siones.
557	Idem.....	Bortado.....	Idem.....	40	50	—Entresaca de árboles viejos, leñas muertas y hoja seca.....
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	45	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas, maleza y hoja.
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	60	80	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	20	30	Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de tres en tres me-
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	40	50	tros, maleza y hoja.....
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	30	45	Calleja del Agua.—N. Páramo, S. La Peña, E. Los Periquillos y O. limite de
562	Idem.....	Vivanco.....	Ranchuelo.....	60	80	Vallejo.—Haya.....
563	Idem.....	Sopeñano y otro.....	Peña.....	12	20	Todo el monte.—Roza de maleza, madroño y hoja seca.....
564	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	25	30	Todo el monte.—Limpia de encina, maleza y hoja.....
565	Idem.....	Ventades.....	Recenco.....	25	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.....
566	Idem.....	Irués.....	Regoyo.....	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.....
567	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	40	50	Todo el monte.—Roza de modroño, maleza y hoja.....
568	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	16	20	Todo el monte.—Roza de escarcho y madroño, arranque de tocones.....
569	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	30	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, maleza y hoja.....
570	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	30	40	Todo el monte.—Arranque de tocones, limpia de maleza y hoja seca.....
571	Valle de Tobalina.....	Rufrancos.....	Bardal.....	30	40	Todo el monte.—Roza de malezas, arranque de tocones, y leñas muertas.....
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	50	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....
573	Idem.....	S. Martin de Don y otro.....	El Pinar.....	280	350	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....
574	Idem.....	San Martin de Don.....	Idem.....	120	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....
575	Idem.....	Sta. M.ª Garoña y otros.....	Unión.....	20	30	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y malezas, y 37 hayas
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	20	30	marcadas inmadurables.....
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	60	80	San Llorente.—Tocones, leñas muertas y malezas.....
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	30	40	Cueva Prieta.—Entresaca de 25 hayas marcadas, tocones y leñas muertas y
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	350	450	malezas.....
				800	1000	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1914 á 1915, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 11 de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.